

RESOLUCIÓN N° 3864

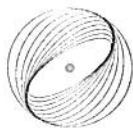
La Plata, 9 de septiembre de 2025

VISTOS los dictámenes de la Escuela Judicial obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



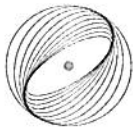
RESOLUCIÓN N° 3864

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades". -----

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."* -----

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quienes petitionaron en estas actuaciones han dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la respectiva orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----





RESOLUCIÓN N° 3864

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con la orientación establecida, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

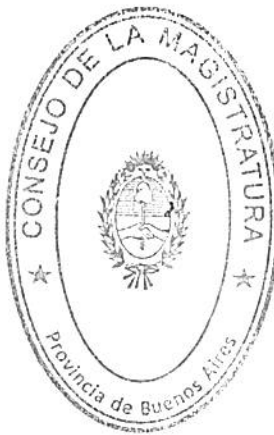
Resolución N° 3864.-----

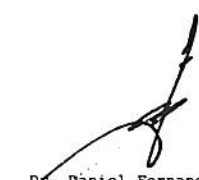
Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----




Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 3864

ANEXO Resolución N° 3864

EXPTE. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN/es
476/2025	OTHAR	Aldana	32.815.028	D. Público y D. Privado
478/2025	SANCHEZ	María José	28.876.053	D. Público y D. Privado
486/2025	BISSUTTI	Cesar Norberto	35.707.473	D. Público y D. Privado
459/2025	CHIARA ACOSTA	Gustavo Raúl	35.872.763	D. Público
489/2025	GARCIA	Paula	30.569.451	D. Público

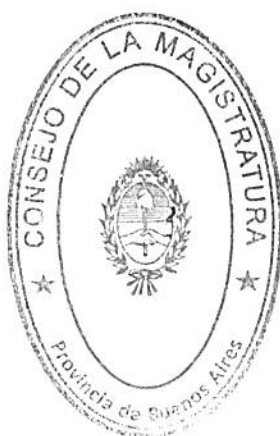
Resolución N° 3864.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----




Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires